



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435.2017-MPH/A.

Ayacucho, 25 JUL. 2017

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 205-2017-MPH/16 de fecha 21 de julio 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 03 para la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. Belén en el Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 720-2017-MPH/56 presentado el 20 de julio de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal para su aprobación, el expediente administrativo sobre Ampliación de Plazo N° 03 para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, con Carta N° 073-2017-CONSORCIO HCM/RL de fecha 07 de julio de 2017, Contratista Consorcio HCM solicita a la Supervisión de Obra (Consortio AUCI) Ampliación de Plazo N° 03 para la obra antes mencionada, señalando que la obra se encuentra retrasada por motivos ajenos a la voluntad del contratista por encontrarse paralizada parcialmente al no poder ejecutar los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 01, indicando que la ruta crítica se ha visto afectada por no haberse trabajado las siguientes partidas: Nivelación de buzones, pavimento rígido, cunetas, veredas, graderías, áreas verdes y nivelación de cajas de registro de agua y desagüe; menciona que por retrasos ajenos a la voluntad del contratista, se demoró injustificadamente 67 días calendarios en la aprobación del Adicional de Obra N° 01;

Que, con Carta N° 050-2017-CONSORCIO AUCI presentada el 14 de julio de 2017, comunica a la Entidad Edil a través de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista, señalando que de los documentos obrantes en los antecedentes y anotaciones del Cuaderno de Obra sólo procedería en parte, es decir que siendo la causal invocada la establecida en el Artículo 175° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF (modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF), "cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; y observando que el Adicional de Obra N° 01 es menor al Deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2017-MPH/A del 19 de junio de 2017, existe un tiempo que el contratista no ejecutará correspondiente a las cunetas rectangulares, el cual equivale a 37 días calendarios; no obstante ello, la Entidad se demoró en aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, 67 días calendarios. Sin embargo, menciona el Supervisor, que al no encontrarse el Adicional de Obra N° 01 condicionado a otras partidas del contrato primigenio, por ser independientes, no se ha retrasado ni afectado la ruta crítica en un 100% sino en forma parcial, por cuanto según análisis de la Supervisión, el tiempo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



máximo perjudicado sería **30 días calendarios**, sin reconocimiento de gastos generales, opinando en ese sentido procedente la Ampliación de Plazo N° 03.

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 720-2017-MPH/56 presentado el 20 de julio de 2017, se manifiesta señalando que mediante asiento N° 27 del 25 de enero de 2017, el Residente de Obra solicita a la Supervisión verificar para plantear el adicional y deductivo de obra, con Informe N° 244-2017-MPH/12-54 de fecha 24 de marzo de 2017, la Subgerencia de Estudios, Gestión de Inversiones y CTI informa que la elaboración del expediente técnico estará a cargo de la Entidad, informando que dicha elaboración se realizó durante la suspensión de plazo, por lo que no afecto la ejecución de la obra. Menciona además, que con Carta N° 184-2017-MPH/56 de fecha 22 de abril de 2017, se notificó al Contratista sobre la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, correspondiendo un total de 46 días calendarios hasta la fecha en la que se notificó al Contratista; por tanto, corresponde sólo 09 días calendarios (del 31 de agosto al 08 de setiembre de 2017), ya que existen partidas que no se ejecutarán debido al Deductivo N° 01 (37 días calendarios referente a las partidas de cunetas rectangulares);



Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D. S. 138-2012-EF, Artículo 175° el presente expediente administrativo cumple con el procedimiento de Ampliación de Plazo N° 03, teniendo la opinión favorable del Supervisor Consorcio AUCI y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos,



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 para la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. Belén, en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en los siguientes términos:

- Plaza a otorgarse : 09 días calendarios.
- Correspondiente : Del 31 de agosto al 08 de setiembre de 2017.
- Causal : cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo (Artículo.175° D.S. N° 138-2012-EF).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE